

**DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO:
EN TORNO A LAS BARRANCAS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A PUBLICAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE 21 BARRANCAS EN EL DISTRITO FEDERAL, DEL DIPUTADO REFAEL PACCHIANO ALAMÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a publicar y ejecutar los programas de manejo de 21 barrancas en el Distrito Federal, el pasado miércoles 16 de junio a cargo del Diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la Primera Comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente en 16 de junio de 2010.

II. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia. La proposición con punto de acuerdo presentada expone en su Exposición de Motivos que:

“Las barrancas se definen como depresiones naturales originadas por el fracturamiento del terreno o por una erosión provocada por ríos y escurrimientos. Ellas reúnen los elementos naturales necesarios para aportar diversos servicios ambientales; se estima que en el Distrito Federal existen 2,290 Km de escurrimientos superficiales asociados a barrancas¹ cuya función es estratégica para la captación e infiltración del agua.

Las barrancas son principalmente áreas de recarga del acuífero, a través de las cuales se infiltra agua pluvial al acuífero del Valle de México, ya que las copas de los árboles que se encuentran en las barrancas interceptan la precipitación pluvial y hacen que descienda bajo la superficie del suelo, incrementando con esto la infiltración, disminuyendo los cursos de agua superficiales así como la erosión del suelo.

Además de la captación, a las barrancas también se les asocia con la regulación del clima –ya que no sólo

interceptan la precipitación pluvial sino que la incrementan- y la presencia de árboles y arbustos facilita que las barrancas conserven por más tiempo la humedad existente, lo que deriva en la regulación de las condiciones térmicas de la Ciudad de México.

A estos beneficios se añaden los siguientes: filtración del viento por la retención de partículas en las copas de los árboles, retención de bióxido de carbono y modificación de la velocidad del viento.

Actualmente, un gran número de las barrancas del Distrito Federal se encuentran amenazadas por la realización de diversas obras y actividades que originan afectaciones que ponen en riesgo la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México; la mayoría de las barrancas urbanas presentan daños en su infraestructura hidráulica de drenaje sanitario, la presencia de abundante basura, descargas domiciliarias a cielo abierto, zonas de alto riesgo sin cubierta vegetal y fuertes problemas de contaminación que atentan a la salud pública.

De acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 5°, las Áreas de Valor Ambiental (AVA) son las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad; Esta misma Ley indica que las barrancas y los bosques urbanos del Distrito Federal son Áreas de Valor Ambiental, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la encargada de elaborar un diagnóstico ambiental para la formulación del programa de manejo.

Empero, es primordial que dichas áreas cuenten con el decreto correspondiente que delimitará el polígono verde en un contexto urbano, toda vez que decretada el AVA, derivarán los Programas de Manejo y las acciones de preservación que orientarán la realización de obras y actividades compatibles con la vocación natural de las barrancas.

Las limitaciones y modalidades establecidas en las Áreas de Valor Ambiental como los usos, reservas, provisiones, destinos y actividades son de utilidad pública y serán obligatorias para los propietarios o poseedores de los bienes localizados en las mismas. En consecuencia, el ejercicio del derecho de propiedad de posesión y cualquier otro derivado de la tenencia de la tierra de los predios, se sujetará a dichas limitaciones y modalidades.

Los particulares solo podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación y educación ambiental, recreación y ecoturismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 93 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

De otro modo, las Áreas de Valor Ambiental tenderán a desaparecer devoradas por la expansión de la mancha urbana y la política ambiental servirá para enmascarar el desarrollo inmobiliario depredador, que ha prevalecido en nuestro país.

La Agenda Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal 2007 -2012 propone para su preservación, un programa de conservación y restauración de áreas verdes urbanas que prevé lo siguiente:

F) Gestión para el decreto de 33 barrancas como áreas de valor ambiental. La meta para esta administración es dejar consolidado el sistema de gestión de barrancas del poniente de la ciudad a través de la declaratoria como áreas de valor ambiental de 33 sistemas, lo que representa aproximadamente 50% de la meta total del proyecto. Esta figura protegerá estas zonas estratégicas de crecimiento urbano, contaminación e, incluso, permitirá la restauración del área y los servicios ambientales que aportan.

La Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal Martha Delgado, ha expresado que:

“... planear y decretar 33 barrancas como áreas de valores ambientales, la primera de ellas la Barranca Tarango, corresponde a una estrategia para hacer autosuficiente al Distrito Federal en el manejo de este recurso vital. El Valle de México es un vaso aluvial que se forma por actividad volcánica y que la acumulación de los volúmenes de

nuestros acuíferos le tomó a esta cuenca 600 mil años cuando se cerró la cuenca. Al extraer esa agua en los últimos 50 años, las arcillas han perdido volumen, se han compactado y han generado lo que también conocemos como un problema de hundimientos diferenciales, afectando la infraestructura pública, la vivienda los edificios, el equipamiento urbano con altos costos de mantenimiento. [...]Por eso esta es una estrategia de enorme relevancia tanto económica como de autosuficiencia hídrica de mantenimiento de nuestra propia infraestructura hidráulica para la ciudad y por supuesto es una estrategia para tener un microclima apropiado en la Ciudad de México y mejorar el medio ambiente”.

Ante el inminente riesgo de la sustentabilidad de la ciudad por escasez de agua y la insoslayable importancia de las áreas de valor ambiental, nos permitimos exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a continuar con el proceso para la declaratoria de las 21 barrancas⁴ que la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías de la misma Secretaría tenía programadas para el año 2009 y proceder a la publicación y ejecución de los Programas de Manejo correspondientes.

En la medida en que se instauren las medidas de restauración y aprovechamiento sustentable de las Áreas de Valor Ambiental, avanzaremos hacia un modelo de desarrollo sustentable congruente, para lo que la Secretaría de Medio Ambiente deberá gestionar los recursos necesarios para la elaboración y ejecución de los Programas de Manejo correspondientes.”

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, el proponente sometió a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a continuar con el proceso para la declaratoria de las 21 barrancas que la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías de la misma Secretaría tenía programadas para el año 2009 y proceder a la publicación y ejecución de los Programas de Manejo correspondientes.

Segundo. Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a etiquetar recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 destinados a la elaboración y publicación de los 21 programas de manejo determinados para barrancas.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora valoraron la proposición con Punto de Acuerdo en análisis con base en los siguientes argumentos:

I. Más de la mitad de la superficie del Distrito Federal corresponde a suelo de conservación con 87 mil 294 hectáreas de las cuales alrededor de 50 mil son de aptitud preferentemente forestal, que representan un factor primordial para mantener y mejorar los servicios ambientales a la población de toda el área metropolitana de la ciudad de México. Sin embargo esta superficie de suelo de conservación se encuentra sujeta a diferentes presiones por los factores que la deterioran, desde el avance de la mancha urbana de manera irregular sobre los terrenos de conservación hasta los incendios forestales.

II. El principal sistema de barrancas del Distrito Federal se encuentra en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, una buena parte del territorio de estas demarcaciones está situado en el suelo de conservación; así, el 85 por ciento de la superficie de las barrancas se encuentra dentro del suelo de conservación y el 15 por ciento restante en suelo urbano.

III. La Ley Ambiental del Distrito Federal define en su artículo 5º. a las “barrancas: como una depresión geográfica que, por sus condiciones topográficas y geológicas, se presentan como hendiduras y sirven de refugio de

vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes de ciclo hidrológico y biogeoquímico.”

IV. La problemática general de las barrancas se circunscribe fundamentalmente a:

1. Creciente deterioro ambiental de las barrancas.
2. Marco jurídico disperso, que provoca incertidumbre en la gestión de las barrancas.
3. Problemas de coordinación entre autoridades ambientales de los 3 ámbitos de gobierno.

V. Las barrancas en el Distrito Federal se encuentran frecuentemente invadidas y la mancha urbana amenaza con extenderse sobre éstas. Aunque de manera notable todavía existen aguas limpias en las partes altas de diversas barrancas, posteriormente presentan las aguas de éstas, severa contaminación en sus partes media y baja, debido a numerosas e indebidas descargas de aguas residuales y depósitos de basura a lo largo de su cauce. Por ello, las múltiples e intensas presiones sobre la cuenca y el cauce de las aguas las barrancas comprometen su supervivencia. De ahí la necesidad de actuar de manera pronta e integral para lograr su plena rehabilitación, que es todavía posible. Su rescate implica salvar, para las generaciones futuras, un muy importante patrimonio natural, que puede aportarle a la Ciudad de México un caudal significativo de agua y, a la vez, prestarle notables servicios ambientales, al hacer posible disponer de amplias zonas verdes de gran potencial turístico y también productivo.

VI. La Ley de Aguas Nacionales, en la fracción XLVII de su artículo 3o., establece que la ribera o zona federal corresponde a la faja de 10 metros de anchura, contigua al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel agua máxima ordinaria y la amplitud de la ribera será de 5 metros.

VII. La citada ley establece en la fracción IV de su artículo 113, que la administración de la zona federal contigua a los cauces de las corrientes de propiedad nacional quedará a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

VIII. En su artículo 117 de la misma Ley de Aguas Nacionales se señala, que la CONAGUA podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas o municipios, o, en su caso, con los particulares interesados, por asignación o por subasta pública, que éstos se hagan cargo de la custodia, conservación y mantenimiento de las zonas federales de corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, en las porciones comprendidas dentro del perímetro de las poblaciones

IX. En todo caso, debido que en las barrancas hay cauces y éstos pueden llevar agua, la CONAGUA, así como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, debe de regular el uso y el aprovechamiento de las aguas, además de la infiltración para la recarga de los mantos acuíferos, evitar que la basura o desechos materiales y sustancias tóxicas, lodos, producto de las actividades humanas contaminen las aguas superficiales o del subsuelo, y los cauces de los corrientes de aguas nacionales, y en los demás casos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

X. Por lo anterior, existen responsabilidad en el manejo de las barrancas del Distrito Federal, no solo del Gobierno del Distrito Federal a través de su Secretaría de Medio Ambiente, sino también del orden federal. Las instancias federales que tienen que ver con este asunto son la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional de Agua, ambas organismos sectorizados en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, y la Procuraduría General de la República.

XI. No debe omitirse, que tanto en las discusiones de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los años 2009 y 2010 se han presentado diversas proposiciones con Puntos de Acuerdo en la Cámara de Diputados, para que se destinen recursos con el objeto de atender adecuadamente la recuperación de ríos y barrancas del Distrito Federal, ya que no solo existe una responsabilidad compartida entre el orden de gobierno local y federal, sino que también sólo la suma de recursos públicos de ambos ordenes, puede posibilitar la atención

optima de su problemática.

En consecuencia, esta dictaminadora considera, que la problemática de las barrancas del Distrito Federal, requieren una atención más integral, que rebasa el proceso de declaratoria de Áreas de Valor Ambiental, por ello se considera solicitar, respetuosamente al Gobierno Federal su participación en la conservación y rescate de las barrancas del Distrito Federal.

Igualmente se debe señalar, y citado por el propio promovente, que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal tiene programada de manera oficial conforme a la Agenda Ambiental decretar como meta hacia el 2012, lograr la declaratoria de 33 barrancas como áreas de valor ambiental, por lo que esto debe ser el objetivo propio del Acuerdo del promovente.

Por lo anteriormente expuesto, esta dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a continuar con el proceso para la declaratoria como Áreas de Valor Ambiental de las 33 barrancas, conforme a su Agenda Ambiental 2007-2012, y proceder a la publicación y ejecución de los Programas de Manejo correspondientes.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a etiquetar recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 destinados a la elaboración y publicación de los 33 Programas de Manejo de las barrancas declaradas como Áreas de Valor Ambiental.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal a realizar, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, un programa de conservación y de rescate de las barrancas del Distrito Federal, que contribuya a garantizar su conservación y rescate.

Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda y crédito Público, para que consideren, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, recursos para la conservación y rescate de las barrancas del Distrito Federal.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 22 días del mes de junio de 2010.

PRIMERA COMISIÓN